

GACETA OFICIAL

Año XXIV

PANAMÁ, 5 DE MARZO DE 1927

NÚMERO 5061

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 43.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

M. E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida A, N.º 46.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas

LEY 12 DE 1927, de 27 de Enero, por la cual se concede facultad al Poder Ejecutivo para celebrar contratos con los productores de azúcar. 17811

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1825, de 23 de Febrero de 1927. 17811

Resolución número 1826, de 23 de Febrero de 1927. 17811

Certificado número 1618, de registro de marca de fábrica. 17811

Certificado número 1619, de registro de marca de fábrica. 17812

Solicitud de registro de marca de fábrica. 17812

RAMO DE MINAS

Resolución número 17, de 2 de Marzo de 1927. 17812

Resolución número 18, de 3 de Marzo de 1927. 17812

Resolución número 19, de 3 de Marzo de 1927. 17813

Resolución número 20, de 3 de Marzo de 1927. 17813

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Febrero de 1927. 17813

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Febrero de 1927. 17813

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Marzo de 1927. 17813

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Marzo de 1927. 17813

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Marzo de 1927. 17813

Avances Oficiales. 17814

Edictos. 17814

PODER LEGISLATIVO

LEY 12 DE 1927

(DE 27 DE ENERO)

por la cual se concede facultad al Poder Ejecutivo para celebrar contratos con los productores de azúcar.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1.º Autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar contrato con los productores de azúcar, bajo las siguientes condiciones:

a) Que durante diez años se obliguen los contratistas a pagarle a la Nación el veinticinco por ciento (25%) del impuesto sobre producción de azúcar que se establece en el artículo 4.º de esta ley;

b) Que durante el mismo tiempo se obliguen a no vender el azúcar de primera clase a un precio mayor de seis balboas setenta y cinco centésimos (B. 6.75) a siete balboas cincuenta centésimos (B. 7.50) quintal; la de segunda a no más de cinco balboas setenta y cinco centésimos (B. 5.75) a seis balboas veinticinco centésimos (B. 6.25) quintal, y la de tercera a no más de cinco balboas (B. 5.00) a cinco balboas veinticinco centésimos (B. 5.25) quintal;

c) Que se obliguen a establecer en todos los Distritos de la República ventas al por menor para mantener los precios al más bajo nivel posible, de modo que los comerciantes revendedores no puedan alzar los precios en perjuicio de los consumidores;

d) Que se obliguen a someterse a la vigilancia del Gobierno para el cumplimiento de las obligaciones que comprometan y acatar las sanciones que más adelante se señalan.

La Nación o el Gobierno se obliga:

a) A mantener un impuesto de introducción de cinco balboas (B. 5.00) sobre cada quintal de azúcar que se introduzca al país, cualquiera que sea la clase del artículo;

b) A mantener un impuesto de un balboa cincuenta centésimos (B. 1.50) por cada litro de sirope o jarabe no medicinal que se introduzca del exterior;

c) A cumplir el convenio durante diez años.

Artículo 2.º Las sumas que recaude el Gobierno de acuerdo con el ordinal a), del artículo anterior, por fabricación de azúcar, se destinarán exclusivamente al fomento y desarrollo de la agricultura, por el órgano de la Secretaría del ramo, decretos reglamentarios.

Artículo 3.º Los productores de azúcar o quien este contrato y quebranten o traspasen su cualquier forma las estipulaciones que el contrato, según penales con multa de cinco balboas (B. 5.00) a diez balboas (B. 10.00) por cada saco de azúcar que vendan excediéndose de las tasas de precios convenidas.

Artículo 4.º Sobre cada quintal de azúcar que se produzca en el país, cualquiera que sea la clase, pagarán los productores al Fisco Nacional la suma de un balboa (B. 1.00).

A producto de este impuesto se destinará íntegramente el fomento y desarrollo de la agricultura.

Artículo 5.º El impuesto de introducción de azúcar será, desde la vigencia de

esta ley, de cinco balboas (B. 5.00) por cada cuarenta y seis kilos.

Los siropes que se introduzcan al país que no sean medicinales, pagarán un balboa cincuenta centésimos (B. 1.50) por litro.

Artículo 6.º El Gobierno podrá nombrar agentes de su confianza que vigilen el cumplimiento de esta ley. Los sueldos de estos agentes se pagarán de las sumas que se recauden por concepto de producción de azúcar.

Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Presidente,

HÉCTOR CONTRERAS

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 27 de 1927.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, **EUSEBIO A. MORALES.**

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1825

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1825.—Panamá, Febrero 23 de 1927.

En escrito de fecha 1.º de Noviembre de 1926, el apoderado de la *Rex Research Corporation*, de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio insecticidas en la clase 6, de preparaciones medicinales, químicas y farmacéuticas.

La marca consiste de un rombo en posición horizontal en el cual se lee *FLY-TOX* y se emplea, imprime o adapta sobre los productos, en sus envases, y envolturas, o en etiquetas aplicables a unos y otros.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma o estilo de letra, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *Rex Research Corporation*, de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 23 de 1927

En esta misma fecha y bajo el número 1618 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1826

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1826.—Panamá, 23 de Febrero de 1927.

En escrito de fecha 1.º de Noviembre de 1926 el apoderado de la *Rex Research Corporation*, de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio exterminador para roedores en la clase 6, de preparaciones medicinales, químicas y farmacéuticas.

La marca de fábrica consiste en un rombo en posición horizontal, en el cual se lee *RAT-TOX* y se emplea, imprime y adapta sobre los productos o etiquetas aplicables a unos y otros,

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño, forma o estilo de letra, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *Rex Research Corporation*, de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 23 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1619 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1618

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 23 de 1927.

—Caducará: Febrero 23 de 1937.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACK SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1825, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Rex Research*

Corporation, de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio internacional en la clase 6, de preparaciones medicinales, químicas y farmacéuticas, que se elabora o fabrica en Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de la cual marca viene el ejemplo adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Noviembre de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4994 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Noviembre de 1926.

Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste de un rombo en posición horizontal, en el cual se lee PLY-TOX y se emplea, imprime y adapta sobre los productos, en sus envases y envolturas, o en etiquetas aplicables a unos y otros.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño, forma y estilo de letra, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1619

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Febrero de 1927.—Caduca: 23 de Febrero de 1937.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, M. D. Cardozo, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi carácter de Presidente de la sociedad anónima denominada la Panama Brew & Refrigerating Company, de este domicilio, pido a usted se sirva otorgar el registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio la cerveza llamada la SILVER SPRAY, que prepara la empresa en cuyo nombre hablo.

La marca se describe así:

Hacia la izquierda de la etiqueta o empaque, en la parte superior, aparece el busto de Vasco Núñez de Balboa, en color negro, dentro de un óvalo o círculo formado con espigas de cebolla y trigo, en color dorado. La etiqueta está cruzada diagonalmente con las palabras SILVER SPRAY, en letras azules sobre fondo blanco.

Debajo de la palabra «Silver», hacia la derecha, figura la palabra PILSENER también en letras azules, sobre un fondo blanco. Debajo de ésta aparece la frase «Brewed with superior quality Malt & Hops», o sea «Cerveza hecha con la superior calidad de malta y cebada», en las mismas letras azules, sobre fondo blanco. En la parte inferior de la Compañía, completando la marca, en letras negras y sobre el mismo fondo.



Acompañé el comprobante de haber pagado los derechos fiscales, en tres Pesos y un céntimo de la marca.

Panamá, Febrero 23 de 1927.

M. D. Cardozo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Febrero de 1927.

Publícase la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y en todas las oportunidades subsiguientes de la forma y en la forma de publicación, no habiendo presentado oposición a ella, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

2 vs.—1

J. M. FERNÁNDEZ

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, he sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1836, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Kar Agarach Corporation*, de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio internacional para rolletes en la clase 6, de preparaciones medicinales, químicas y farmacéuticas, que se elabora o fabrica en Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de la cual marca viene el ejemplo adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Noviembre de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4994 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Noviembre de 1926.

Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca de fábrica consiste en un rombo en posición horizontal, en el cual se lee RAT-TOX y se emplea, imprime o adapta sobre los productos, en sus envases y envolturas o etiquetas aplicables a otros y otras.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño, forma y estilo de letra, sin que se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 17.—Panamá, 2 de Marzo de 1927.

El Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 112 del Código de Minas,

RESUELVE:

Declarar desiertas las siguientes minas tituladas, las cuales se encuentran situadas en la Provincia del Darién, a saber:

«La Esperanza» mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Francisco Wiedemann, el día 14 de Enero de 1904.

«La Constancia», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Federico N. Kimball, el día 19 de Agosto de 1904.

«Coroborá» mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Federico N. Kimball, el día 2 de Agosto de 1904.

«El Gran Remanso», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Francisco Wiedemann, el día 14 de Diciembre de 1901.

«Continuación de la Esperanza», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Roberto Glöge, el día 23 de Agosto de 1905.

«El Rosario», mina de oro de filón, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Juan N. Alvarado, José I. Alvarado hijo, Pablo Alvarado, Victoriano Alvarado, Domingo Alvarado, José I. Alvarado padre, Agostino Alvarado y Manuel F. Carrión, el día 23 de Abril de 1907.

«Santo Domingo», mina de oro de veta ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Agustín Alvarado, Diego Ruiz, Mauricio García Enrique, Severino A. y Manuel F. Carrión, el día 14 de Septiembre de 1907.

«Adriana», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Inocencio Galindo Jr., el día 19 de Agosto de 1909.

«Mercedes», mina de filón de oro y cobre, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Inocencio Galindo Jr., el día 20 de Agosto de 1909.

«Victoria», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Inocencio Galindo Jr., el día 21 de Agosto de 1909.

«La Angostura», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Efrman & Co y Adolfo Fries, el día 19 de Junio de 1913.

«La Esperanza», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Efrman & Co y Adolfo Fries, el día 19 de Junio de 1913.

«Santa Lucía», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Efrman & Co y Adolfo Fries, el día 11 de Junio de 1913.

«Angostura N.º 2», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Adolfo Fries, el día 15 de Septiembre de 1913.

«Montaña N.º 2», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Adolfo Fries, el día 16 de Septiembre de 1913.

«La Lluvia», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Juan Efrman y Adolfo Fries, el día 17 de Septiembre de 1913.

«Santa Lucía N.º 2», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Efrman & Co y Adolfo Fries, el día 23 de Septiembre de 1913.

«Nave Sosa», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Pinogana, y cuyo título fue expedido a favor de Frederick C. Meyer Jr., el día 15 de Septiembre de 1914.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 18.—Panamá, Marzo 3 de 1927.

El Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 112 del Código de Minas,

RESUELVE:

Declarar desiertas las siguientes minas tituladas, las cuales se encuentran situadas en la Provincia de Herrera, a saber:

«Boquerón», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Las Minas, y cuyo título fue expedido a favor de Mauricio Hooper, el día 24 de Abril de 1902.

«Las Plantas», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Las Minas, y cuyo título fue expedido a favor de Mauricio Hooper, el día 21 de Abril de 1902.

«El Galcán», mina de cobre de veta, ubicada en el Distrito de Pede, y cuyo título fue expedido a favor de Mauricio Hooper, el día 21 de Abril de 1902.

«La Roca», mina de cobre de veta, ubicada en el Distrito de Los Pozos, y cuyo título fue expedido a favor de Antonio Burgos, el día 24 de Noviembre de 1904.

«La Cabaña», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Las Minas, y cuyo título fue expedido a favor de Mauricio Hooper, el día 11 de Abril de 1905.

«El Chuzo», mina de oro de filón, ubicada en el Distrito de Las Minas, y cuyo título fue expedido a favor de Mauricio Hooper, el día 12 de Abril de 1905.

«La Laguna», mina de oro de filón, ubicada en el Distrito de Las Minas, y cuyo título fue expedido a favor de Mauricio Hooper, el día 14 de Abril de 1905.

«La Peña», mina de cobre, ubicada en el Distrito de Las Minas, y cuyo título fue expedido a favor de Mauricio Hooper y Juan B. Polo, el día 26 de Febrero de 1905.

«Mina de Caledonia», mina de cobre, ubicada en el Distrito de Las Minas, y cuyo título fue expedido a favor de Mauricio Hooper y Juan B. Polo, el día 27 de Febrero de 1905.

«Las Matas», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Las Minas, y cuyo título fue expedido a favor de J. D. Richards, el día 9 de Agosto de 1912.

«Rio Tinto de Panamá», mina de cobre, ubicada en el Distrito de Oca, y cuyo título fue expedido a favor de Frank A. Hopper, el día 22 de Agosto de 1912.

«Montaña N.º 1», mina de cobre, ubicada en el Distrito de Oca, y cuyo título fue expedido a favor de Frank A. Hopper, el día 25 de Septiembre de 1912.

«Montaña N.º 2», mina de cobre, ubicada en el Distrito de Oca, y cuyo título fue expedido a favor de Frank A. Hopper, el día 25 de Septiembre de 1912.

«Montaña N.º 3», mina de cobre, ubicada en el Distrito de Oca, y cuyo título fue expedido a favor de Frank A. Hopper, el día 25 de Septiembre de 1912.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Trade Developing Co., c/o El de Febrero
Miami

EDICTOS

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que los señores Manuel Atencio Vega, casado, Encarnación Vega y Gerardo Mendoza, solteros, naturales y vecinos del Distrito de Las Minas, ante usted solicitan se sirva expedir a nuestro favor el título gratuito de un globo de terreno, conjuntamente, que mide veinte hectáreas, ubicado en el Distrito de Las Minas, denominado «El Guadabanco» y «Rascador», alindado así:

Norte, terreno libre; Sur, predio de Manuel Atencio y camino de Las Minas a Los Pozos; Este, camino de Las Minas al «Rascador», camino de Manuel Atencio Vega y terreno libre; y por el Oeste, falda del cerro «Guadabanco».

El terreno que solicitamos no encierra minas, yacimiento ni servidumbre, ni tampoco es de los indijudicables, y será distribuido así: diez hectáreas para Manuel Atencio Vega, cinco hectáreas para Encarnación Vega y cinco para Gerardo Mendoza.

Como los peticionarios han llenado los requisitos legales y acompañan para el efecto sendas declaraciones de testigos y el pago del terreno mencionado, se da acogida a esta solicitud y se ordena su tramitación legal.

Publíquese por edicto en la GACETA OFICIAL, y fíjense sendos ejemplares en este despacho y en la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de 30 días.

Notifíquese.

El Administrador Provincial de Tierras,

DARIO VILLALAZ.

El Secretario,

Arturo Pérez.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cha'le Chong se encuentra depositado un novillo de color amarillo, hociquil-negro, tamaño regular, marcado a fuego así:

HP AE 19

Dicho animal fue denunciado por el señor Paulino Aguilar por encontrarse vagando por el Caserio de Piedras Gordas, hace más de dos años, sin encontrarse dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todos los que se crean con derecho al semoviente descrito, el suscrito, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la población, durante treinta días, contados desde la fecha, y se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL. El vencido los treinta días de término no se presentare persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Febrero 3 de 1927.

El Alcalde

TOMÁS CABLES.

El Secretario,

T. Amescua S.

30 vs. 6

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de O. A.

HACE SABER:

Que en poder del señor Victorino Gómez de este vecindario se encuentra depositado un caballo de color negro, marcado con el número 123456789, propiedad de don Juan Gómez, como bien se ve en el animal, vaga por las afueras de esta población hace

más de un año sin dueño conocido y marcado a fuego en ambos lados así:

P. P. M. M.

De acuerdo con los artículos mil seis cientos (1600) y mil sesientos uno (1601) del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos del Distrito y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que se publique en la GACETA OFICIAL, para los fines que determina la ley.

O. A. Febrero 10 de 1927.

El Alcalde,

LEONIDAS AROSEMENA F.

El Secretario,

C. Andrión.

30 vs. 6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aizaje, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Adilano Hernández, natural de la ciudad de David y de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color hocico amarillo, como de cinco años de edad, de segunda talla, marcado a fuego en el hocico, el lado derecho con este ferrate: EF y sin señal alguna de sangre.

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse en su potrero del Barrio de la Arena de esta jurisdicción, pastando hace, seis meses y sin dueño conocido; y

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha, se fija este edicto en lugar visible y de costumbre del Despacho, como también en esta localidad y copia del mismo aviso se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentare ninguna persona a hacer valer los derechos que crea tener sobre el animal en cuestión, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo preceptúa el artículo 1601 del C. Administrativo.

Aizaje, 14 de Enero de 1927.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

Gregorio Barrera.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba al público,

HACE SABER

Que poder del señor Benjamín Batista de este vecindario, se encuentra depositado un caballo de color azul, como de cinco años, marcado a fuego en la pata derecha, con el siguiente ferrate: NK.

Dicho animal se encontraba vagando en el lugar de «La Alondra» del río Bueyeros sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente en lugar visible dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia del mismo aviso se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se advierte que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno éste será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

La Concepción, Enero 20 de 1927.

El Alcalde,

F. E. ESPINOZA.

El Secretario,

Noé del Cid G.

30 vs.—15

AVISO

El sus-rito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Laurencio Ríos se encuentra depositada una yegua color negro-blanco, marcada así: a y con una cría como de seis meses de color colorado, un potrero como de edad dos años de edad colorado sin marcas.

Estos animales se encontraban vagando por los campos de San Pablo el Viejo, desde hace más de cuatro años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ellos haga su reclamo en tiempo oportuno; vencido este plazo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlos; y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 19 de Enero de mil novecientos veinte y siete a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

C. Araúz,

Secretario.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chagres al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Dupuy se encuentra depositado un cayuco de madera «Sigua» y en poder del señor Antonio Cantillo se encuentra depositado otro, de madera «Cedro» los cuales fueron encontrados en las playas de este Municipio.

Los referidos cayucos son de Hozora mosquito, están en buen estado, el primero mide 21 pies de largo por 3 de ancho y el segundo mide 24 pies de largo por 3 pies de ancho.

Esta Alcaldía, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina y en los más concurridos de la población y remite copia al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días a fin de que las personas que se crean con derecho a los mencionados cayucos se apersonen a hacerlos valer en tiempo oportuno; transcurrido ese tiempo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chagres, Enero 15 de 1927.

Al Alcalde,

DIEGO VALLERO.

Secretario,

J. M. Dupuy.

30 vs.—21

Tierras Nuevas, Enero 29 de 1927.

As. 2192. Escritura 252 de 26 de Febrero del presente año, de la Notaría 2ª, por la cual Demetrio Maltez vende a Narciso Navas una finca ubicada en esta ciudad, y éste asume una hipoteca.

As. 2193, 2194, 2195 y 2196. Certificados números 909, 912, 911 y 910, expedidos por el Gobernador de esta Provincia, en los cuales constan las razones sociales de «Yee Man y Cia.» «Chu Sang y Cia.» «La Wei Sang y Hermanos» y «How Kim Tu y Cia.» Dichos certificados llevan la fecha del 2 de los corrientes.

As. 2197. Escritura 260 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual José Trombetta vende un carro automóvil a Roberto de Diego.

Panamá, Marzo 3 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se entregan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones de caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RODRIGO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 19 de Marzo próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para las instalaciones de fontanería en el Edificio para Enfermeras, en el Hospital Santo Tomás.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el 10% de la respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de especificaciones y demás documentos relacionados con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 17 de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESO.

El porte adicional de este servicio es de B. 0.25.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o puerto de los ESTADOS UNIDOS, con previso que lleve una dirección completa, en la misma forma exigida para el servicio de entrega inmediata INTERNOS.

Panamá, Enero 10 de 1927.

JOSE M. GONZÁLEZ,

Director General de Correos y Telégrafos.